

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA No 008 de 2023.

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Atendiendo las observaciones presentadas a la invitación pública No 008 de 2023 por parte de YONELISCLARET ACOSTA AYALA representante legal de INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN TODOHOGAR SAS, la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López da respuesta a las mismas, así:

OBSERVACIÓN No 1

Observación No. 1.

En el numeral 2.8.2. los pre términos establecen:

2.8.2 EXPERIENCIA ACRÉDITADA: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

Solicito: Se acepte la experiencia relacionada con el objeto a contratar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

Conforme lo dispone el artículo 18 y siguientes de la Resolución 018 de 2022 "Estatuto de contratación de la ESE", los términos de referencia constituyen un documento que señala las especificaciones de los bienes o servicios a contratar, fija las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, la escogencia del contratista y las del futuro contrato. Con los términos de referencia se busca la consolidación de disposiciones técnicas, financieras, administrativas, jurídicas que fija la administración para regular la esfera de contrato. Razón suficiente por la que los requisitos habilitantes establecidos dentro del proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que para el caso que nos ocupa es el SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, siendo este un prestador de servicios de salud de mediana y alta complejidad con enfoque integral orientado a la seguridad del paciente, que propende por brindar espacios altamente limpios libre de microorganismos que puedan afectar la salud del paciente y usuarios en general.

Así las cosas, el requisito de experiencia solicitada tiene por objetivo que el servicio que se contrate debe garantizar la seguridad del paciente para mejorar su cuidado y ello se logra con procesos de aseo y desinfección de todas las áreas que habilitadas para prestación de servicios de salud en la ESE, garantizando el funcionamiento de los mismos con los máximos estándares de calidad y protección al

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

personal medico asistencial, siempre en cumplimiento de la normatividad vigente que la regula los procesos de aseo, desinfección y cafetería.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

OBSERVACIÓN No 2

Observación No. 2

En el numeral 2.8.2, los pre términos establecen:

2.8.2 EXPERIENCIA ACREDITADA: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

Solicito: Se acepte la experiencia realizada en hospital de I y II nivel de atención habilitados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

La ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, es una entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, de mediana y alta complejidad con enfoque integral orientado a la seguridad del paciente institución actualmente descentralizada del orden Departamental, es un Ente que posee autonomía administrativa, financiera y actualmente cuenta con habilitación en los servicios de maternidad, urgencias, cirugía programada, consulta externa, administración, UCI neonatos, UCI adultos, puerperio, hospitalización 3 piso, hospitalización 4 piso, hospitalización 5 piso, unidad de salud mental, urgencia pediátrica, infectología, laboratorio y banco de sangre y residuos hospitalarios y jardines, razón suficiente para que la experiencia solicitada sea acreditada y verificada en el RUP con ejecución en contratos suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

OBSERVACIÓN No 3

Observación No 3.

En el numeral 2.8.2. los pre términos establecen:

El (los) contrato (s) que se acrediten como experiencia deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y se deben acreditar todos los códigos relacionados a continuación para cada uno de los contratos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

☎ 310 352 5216 @domesticastodohogar Domésticas Todohogar
 📧 domesticastodohogar@outlook.com 📍 Calle 18 # 33b 19 Villa Arcadia



TODOHOGAR S.A.
 Inversiones y representación Todohogar S.A.
 NIT 900835418-3

Solicito: Se acepte la experiencia con la acreditación de dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

La codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas es un sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara, generalizado, reconocido, coherente, completo y que promueve la anticorrupción. Como es de notarse los códigos relacionados a continuación obedecen estrictamente al desarrollo del objeto a contratar

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

Es de resaltar que estos códigos UNSPSC relacionan con las actividades requeridas por la ESE para satisfacer las necesidades planteadas, dado que se requiere de un operador con experiencia acreditada en el desarrollo integralmente del servicio de aseo, limpieza, desinfección, recolección de residuos

17-192 📍
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co ✉️
 Hospitalrosariovalledupar 📄

hospitalarios y cafetería en cada uno de los componentes de la planta física, que permitan garantizar asegurar la oportuna y eficaz prestación del servicio de asepsia y antisepsia en todas las áreas y servicios con calidad, de forma permanente y sistemática que demanda cada una de las unidades funcionales y administrativas del Hospital Rosario Pumarejo de López.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

OBSERVACIÓN No 4

Observación No 4.

En el numeral 3.1.2 los pre términos establecen

CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO
Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19". Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios Mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Solicito: Sea retirado el curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19", dado que la OMS declaro el fin de COVID-19 como emergencia sanitaria internacional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

El Hospital no cuenta con los equipos y personal de planta que pueda ejecutar la labor de aseo, limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalario y cafetería en las instalaciones físicas del Hospital, que complementan el proceso de asistencia hospitalario para lograr su misión, el cual es prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad con enfoque integral orientado a la seguridad del paciente.

Se hace necesario propiciar espacios altamente limpios libre de microorganismos que puedan afectar la salud del paciente y usuarios en general, razón por la que se requiere de un operador con experiencia acreditada en el desarrollo integralmente en de cada uno de los componentes de la planta física, que permitan garantizar y asegurar la oportuna y eficaz prestación del servicio de asepsia y antisepsia en todas las áreas y servicios con calidad, de forma permanente y sistemática que demanda cada una de las unidades funcionales y administrativas del Hospital Rosario Pumarejo de López.

La limpieza, el aseo, la desinfección de áreas, recolección de residuos hospitalarios, manejo disposición es un servicio esencial que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se puede presentar en el hospital, teniendo en cuenta que estas

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

actividades se deben realizar bajo los lineamiento establecidos en los planes, procedimientos e instructivos, entre ellos:

- ✓ **SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA:** Consiste en ejercer y garantizar de manera permanente la limpieza de las oficinas e instalaciones descritas en el objeto, con personal idóneo para dichos menesteres y debidamente dotado de uniformes para su protección, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios conforme a la normatividad vigente. Tener la disponibilidad del recurso humano para los planes de contingencias en casos de fenómenos naturales, alteraciones del orden público, emergencias, etc., que afecten el normal funcionamiento de la institución.
- ✓ **SERVICIO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA:** Consiste en aplicar todas las técnicas necesarias para prestar un servicio de calidad, garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las fases del manejo del residuo, limpieza y desinfección, rotulación y clasificación de residuos, aseo, profundo disposición, traslado, disposición intermedia en la central de residuos y desechos hospitalarios y entrega a la empresa especializada de residuos peligrosos con sus respectivos registros.

Es de resaltar que Organización Mundial de la Salud, OMS declaró el 05 de mayo de 2023 el fin del COVID-19 como emergencia sanitaria internacional, sin embargo, advirtió que *"esto no significa que COVID-19 haya dejado de ser una amenaza para la salud mundial, sigue siendo una prioridad de salud pública global que debe ser atendido, bajo el manejo y control como otras enfermedades infecciosas, dado que este virus no ha terminado, el riesgo continúa y el sistemas de salud no puede bajar la guardia"*.

Igualmente la OMS advirtió *"la COVID-19 es ahora un problema de salud establecido y persistente, el virus llegó para quedarse, y los países deben integrar las actividades de vigilancia y respuesta a la COVID-19 en los programas de salud regulares"*

La OMS aconseja a los países que continúen siguiendo las recomendaciones:

- ✓ Conservar lo ganado en términos de capacidad nacional y prepararse para eventos futuros, a fin de evitar un ciclo de pánico y descuido.
- ✓ Integrar la vacunación contra la COVID-19 en los programas de vacunación a lo largo del curso de vida, y mantener las medidas para aumentar la cobertura de la vacunación contra la COVID-19 para todas las personas de los grupos de alta prioridad.
- ✓ Integrar la vigilancia de los agentes patógenos respiratorios y continuar la notificación de los datos a la OMS.
- ✓ Prepararse para que se autoricen las vacunas, los medios de diagnóstico y los tratamientos dentro de los marcos regulatorios nacionales, con objeto de garantizar la disponibilidad y el suministro a largo plazo.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

- ✓ Seguir trabajando con las comunidades para lograr programas sólidos, resilientes e inclusivos en materia de comunicación de riesgos y participación de la comunidad y de gestión de la infodemia.
- ✓ Seguir eliminando las medidas de salud relacionadas con las COVID-19 aplicables a los viajes internacionales, en función de las evaluaciones de riesgos.
- ✓ Seguir apoyando la investigación para mejorar las vacunas y comprender mejor la afección posterior a la COVID-19.

Dicho lo anterior, y dado el grado de complejidad de los pacientes que a diario recibe la ESE, debe garantizar que sus espacios cuenten con áreas debidamente desinfectadas para prevenir el riesgo de contagio, siguiendo los protocolos de bioseguridad y prevención, especialmente que las personas que estaran prestando el servicios de aseo y desinfección cuenten con esquemas de vacunacion y que acrediten el curso de labores de desinfeccion de superficies eficaz para la prevención del COVID 19, dado que estaran expuestos a agentes patogenos circulantes como son virus y bacterias y para ello se debe contar con la idoneidad suficiente para realizar la labor de desinfeccion en tre otros.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

OBSERVACIÓN No 5

Observación No 5

En el numeral 2.10 los pre terminos establecen

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Solicito: Que la valoración de los indicadores financieros sea la sumatoria de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de quienes conforman el consorcio o unión temporal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5

La ESE dentro de su proceso de planeación, tiene la obligación de realizar un estudio del sector, análisis de mercado, actividades estas que como se puede evidenciar en la plataforma se encuentran publicadas y de esta manera se establecen los requisitos habilitantes, el Riesgo del Proceso de Contratación; el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes. Este análisis debe realizarse con el objetivo de garantizar que los requisitos habilitantes establecidos sean proporcionales al Proceso de Contratación,

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

es así, que siguiendo los lineamientos del Estatuto de Contratación de la ESE y COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en la guía del manual de requisitos habilitantes cabe precisar lo siguiente:

“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la ESE debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Y cuyo propósito fundamental es obtener una mayor participación y competencia que permitan una selección del contratista, de manera que se escoja la oferta más favorable y se garantice una ejecución exitosa en materia contractual, requisitos que, a su juicio, la entidad ha considerado como mínimos para que los proponentes queden habilitados en todos los procesos de selección realizados por la entidad.

Es preciso indicarle al observante que el fundamento jurisprudencial del Consejo de Estado, ha considerado que la entidad estatal contratante, en razón a su condición de directora del procedimiento de selección, se encuentra revestida de cierto margen de autonomía en la elaboración del pliego de condiciones, y en desarrollo de esa actividad ostenta la facultad para introducir las exigencias y los requisitos que deben observar y reunir los oferentes.

En la misma línea, se ha encargado de destacar que la potestad configuradora, lejos de comportar un poder ilimitado, encuentra su linderó en el apego y sujeción a las reglas y principios de orden constitucional y legal que orientan la contratación estatal, premisa que se concreta en la definición de requisitos y exigencias que resulten pertinentes y necesarios para la consecución del fin público que se pretende satisfacer a través de la celebración del respectivo contrato.

Aunado a lo anterior, la forma asociativa para participar en un proceso de selección permite a los integrantes que estos unan esfuerzos para participar en un proceso de selección los cuales deberán acoger las reglas que establece la entidad y NO condicionarlas a situaciones particulares como lo está solicitando el observante, dado que la participación de los oferentes para la evaluación financiera es en función del porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa, como es la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes de la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

Es por ello que la ESE, debe tener certeza y la seguridad financiera de que los proponentes que presenten sus ofertas, tenga una capacidad financiera alta y suficiente en aras de garantizar el cumplimiento del objeto y apalancar la naturaleza del contrato.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

OBSERVACIÓN No 6

Observación No 6

En el numeral 2.9.12.3 de los pre términos establecen

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los asociados deberá contar con la experiencia mínima requerida.

Solicito: Que la experiencia acreditada sea aportada por uno de los miembros del consorcio o unión temporal, sin que condicione a todos los asociados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6

Es procedente indicar que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, para el proceso que nos ocupa es el SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

El proceso integral de aseo requerido obedece a unos protocolos de desinfeccion especiales para garantizar la seguridad del paciente y del personal medico asistencial, razón por la que la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

De acuerdo con la necesidad planteada por el equipo tecnico de la ESE, dado el grado de complejidad, los servicios habilitados y el proponente deberá acreditar su experiencia probable o antigüedad del oferente mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, en dicho certificado se verificará que la firma tenga como mínimo cinco (05) años de constituida. En todo caso, los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán tener cada uno mínimo, cinco (05) años o más de antigüedad y para el caso de proponentes plurales, cada uno de los asociados deberá contar con la experiencia mínima requerida.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

Así las cosas, los procesos contractuales de la ESE HRPL se síen al principio de selección objetiva mediante la evaluación y ponderación de criterios y condiciones de de experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y operacional.

Constituyen factores de escgencia los criterios que permiten determinar la oferta mas favorable para los intereses de la ESE, tales como el precio, la calidad, la administración de riesgos, entre otros.

Dicho lo anterior, conforme la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado a las observaciones planteadas la ESE HRPL decide **NO ACEPTARLÀS** y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

DUVER DICSON VARGAS ROJAS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR.

Proyectó: Cesar Enrique Carrillo – Jefe de la Oficina Jurídica 
Revisó: Diana Carolina Rodríguez - Asesora Jurídico Externo y Apoyo a Gerencia 